



Auditoría General de la Nación

**BUENOS AIRES, 14/05/2020**

VISTO la Actuación N° 339/2019 del registro de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en el artículo 85 de pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la Administración Pública Nacional, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por Ley 24.156, artículo 118, inciso h), a solicitud de la Sociedad y mediante convenio, se realizó la auditoría de los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 correspondientes a la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA. Las tareas de campo se desarrollaron hasta el 17 de Enero de 2020.

Que la citada tarea fue efectuada de acuerdo con las normas de control externo financiero gubernamental aprobadas por la Auditoría General de la Nación (Resolución N° 185/2016-AGN), dictadas en virtud de las facultades conferidas por Ley 24.156, artículo 119, inc. d) y con las normas de auditoría argentinas aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución Técnica N° 37).

Que corresponde la aplicación de Dictamen con Opinión Favorable con salvedades, originadas en los efectos que pudieran derivarse de la resolución de las limitaciones en el alcance sobre la consolidación de los negocios conjuntos con las UTE conformadas con la Casa Da Moeda do Brasil y Casa de Moneda de Chile, haciendo énfasis de la controversia con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en relación con la liquidación del Impuesto a los Ingresos Brutos.

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente, compartiendo los términos del informe elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero.

Que el Colegio de Auditores Generales de la Nación en sesión de fecha **29/04/2020** ha resuelto aprobar el Informe del Auditor de los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 correspondientes a CASA DE MONEDA SOCIEDAD DEL ESTADO, requiriendo se remita en un plazo perentorio de 15 días, la documentación que debe acompañar a los Estados Contables auditados (Informe de Comisión Fiscalizadora). Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, la falta de cumplimiento por parte de la Sociedad no resultará imputable a esta Auditoría General de la Nación en su carácter de auditor externo de los Estados Contables, quien limita su responsabilidad comunicando la situación que se verifique a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas a los efectos que estime corresponder.

Por ello,

#### EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACIÓN

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Informe del Auditor Independiente producido por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero, referido a la auditoría practicada sobre los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 correspondientes a la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Poner en conocimiento de la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA



Auditoría General de la Nación

DE MONEDA, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, del MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN, y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a la COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° **34/20-AGN**